



MANUAL SARLARFT

CÓDIGO: MAN.CIN.01

EMISIÓN: 19/08/2021

REVISIÓN: 12/11/2021

VERSIÓN: 02

MANUAL SARLAFT

**ACEITES CIMARRONES S.A.S. ZONA FRANCA
PERMANENTE ESPECIAL AGROINDUSTRIAL**

Villavicencio, julio de 2021



MANUAL SARLARFT

CÓDIGO: MAN.CIN.01

EMISIÓN: 19/08/2021

REVISIÓN: 12/11/2021

VERSIÓN: 02

CONTENIDO

1. Introducción	3
2. Propósito	3
3. Ubicación	3
4. Alcance	3
5. Objetivos	3
6. Glosario	4
7. Contenido	7
7.1 Normatividad General	7
7.2 Normatividad Especifica	8
7.3 Debida diligencia Grupos de Interés	8
7.4 Grupos de interés asociados a LA/FT	8
a) Lineamientos generales	9
b) Procedimientos frente al LA/FT	10
7.5 Reportes Internos	10
a) Operaciones Inusuales	10
b) Informe Comité de Control Interno y Cumplimiento	10
7.6 Reportes Externos	10
a) Reporte de Operaciones Sospechosas	11
b) Reporte de Ausencia de Transacciones Individuales en Efectivo	11
7.7 Requerimientos de información por parte de autoridades	11
7.8 Capacitación	11
7.9 Conservación de documentos	12
7.10 Mecanismos para la prevención de LA/FT	12
7.11 Gobierno y Responsabilidades	13
a) Asamblea de Accionistas	13
b) Representante legal	13
c) Oficial de Cumplimiento	13
d) Revisoría Fiscal	14
e) Auditoría y/o Control Interno	14
7.12 Etapas del Sistema	15
a) Identificación, individualización y segmentación de los factores de riesgo LA/FT/FPADM	15



MANUAL SARLARFT

CÓDIGO: MAN.CIN.01

EMISIÓN: 19/08/2021

REVISIÓN: 12/11/2021

VERSIÓN: 02

b)	Identificación del riesgo en los factores de riesgo segmentados y/o clasificados	15
c)	Establecimiento de las medidas de debida diligencia	16
d)	Medición o evaluación del riesgo LA/FT/FPADM	16
e)	Procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia intensificada	21
	Medidas mínimas de debida diligencia	21
8.	SANCIONES	33
9.	ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN	34
10.	ANEXOS.	34
11.	FIRMAS	34



MANUAL SARLARFT

CÓDIGO: MAN.CIN.01

EMISIÓN: 19/08/2021

REVISIÓN: 12/11/2021

VERSIÓN: 02

1. Introducción

El Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (en adelante LA/FT) representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y de los mercados a nivel mundial.

Dada la exposición internacional de la compañía Aceite Cimarrones S.A.S. Zona Franca Permanente Especial Agroindustrial (En adelante Aceites Cimarrones), así como la exposición local en la región, es para nuestra empresa materia de especial atención la incorporación de prácticas tendientes a prevenir que su operación y recursos sean utilizados para el Lavado de Activos, provenientes de actividades ilícitas y/o sean utilizadas para la Financiación de Terrorismo.

Esta convicción, más allá de un cumplimiento legal, es asumida como un compromiso organizacional, social, económico y político pues de la prudencia y rigurosidad con que sean gestionados estos riesgos, dependerá la solidez reputacional de la operación local e internacional.

2. Propósito

Definir los lineamientos y controles para la prevención los riesgos asociados a LA/FT en Aceites Cimarrones Zona Franca S.A.S., con el fin de tomar acciones frente a situaciones de riesgo que se introduzcan en las operaciones y manejo de recursos, provenientes de actividades relacionadas con el LA/FT.

3. Ubicación

ACEITES CIMARRONES SAS ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL AGROINDUSTRIAL se encuentra situada en el departamento de META, en la localidad PUERTO RICO y su dirección postal es LUGAR CRUCE VIA PUERTO RICO KM 1 5 FINCA ZONA FRANCA VDA CANDILEJAS, PUERTO RICO, META.

4. Alcance

Este Manual está dirigido a todos los empleados de Aceites Cimarrones y debe aplicarse en el relacionamiento con los grupos de interés (personas naturales o jurídicas), especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales o contractuales; con el fin de prevenir o evitar que la compañía sea utilizada como medio para el lavado de activos o financiación del terrorismo

5. Objetivos

- Definir un conjunto de lineamientos para la gestión de riesgos asociados al LA/FT en Aceites Cimarrones.



MANUAL SARLARFT

CÓDIGO: MAN.CIN.01

EMISIÓN: 19/08/2021

REVISIÓN: 12/11/2021

VERSIÓN: 02

- Definir y aplicar procedimientos y políticas sobre conocimiento de cada uno de los grupos de interés de Aceites Cimarrones, gestionando así los riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio.
- Transmitir a los servidores públicos de Aceites Cimarrones, nociones sobre el concepto LA/FT, e implementar una cultura de control para la prevención y gestión de los riesgos asociados.
- Identificar, analizar y evaluar los riesgos asociados al LA/FT que se muestren como señales de alerta y tomar acciones de control para prevenir su materialización o disminuir sus consecuencias.
- Evidenciar el compromiso asumido por Aceites Cimarrones en la lucha contra el LA/FT.

6. Glosario

- **Activos Virtuales:** El Grupo de Acción Financiera Internacional (2019), en adelante GAFI, define los activos virtuales como una “representación digital de valor que se puede comercializar digitalmente, ser transferido, y utilizado para fines de pago e inversión.
- **ERP:** Herramienta de apoyo para el reporte de actividades agrícolas e industriales.
- **Administración de Riesgos:** Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación al riesgo
- **Alertas Tempranas:** Conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la sociedad.
- **Análisis del riesgo:** Proceso para comprender la naturaleza y determinar el nivel del riesgo.
- **Beneficiario final:** Es toda persona natural que finalmente posee o controla a un cliente/proveedor, o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción.
- **Cliente/Usuario:** Personas naturales o jurídicas con quienes se establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual para la prestación de un servicio o el suministro de cualquier producto.
- **Control:** Acción que tiende a minimizar los riesgos. Los controles proporcionan un modelo operacional de seguridad razonable.
- **Debida Diligencia:** Proceso realizado para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todas las contrapartes actuales y potenciales (para Aceites Cimarrones, Grupos de Interés), así como para verificar la información y los soportes de la misma, es decir, un conocimiento de todas las personas naturales o jurídicas con la cual la sociedad establece y mantiene una relación contractual, comercial o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- **Factores de Riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT.
- **Financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM):** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos



MANUAL SARLARFT

CÓDIGO: MAN.CIN.01

EMISIÓN: 19/08/2021

REVISIÓN: 12/11/2021

VERSIÓN: 02

ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

- **Financiación del Terrorismo (FT):** Es el proceso por medio del cual se obtienen recursos de procedencia lícita o ilícita, que apoyan y sirven para realizar actividades terroristas. Terrorismo: “proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar, o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.
- **GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional, es un ente intergubernamental establecido en 1989 cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.
- **Grupos de Interés:** Son personas naturales o jurídicas las cuales son internas y externas que tienen objetivos propios (accionistas, empleados, directivos, proveedores, clientes, entidades financieras etc.)
- **Lavado de activos (LA):** El artículo 323 del Código Penal define esta conducta como: El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.
- **Lista Vinculante:** Listas públicas de personas o entidades ya sean asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación por parte de Colombia en virtud de tratados internacionales y/o que son vinculantes para las empresas.
- **OFAC:** Abreviatura de “Office of Foreign Assets Control” que en español significa Oficina de Control de Activos Extranjeros, entidad adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. Es la encargada de administrar la denominada lista SDN (Specially Designated Nationals), en Colombia más conocida como lista Clinton.
- **Oficial de Cumplimiento:** es el colaborador de Aceites Cimarrones designado por la Asamblea de Accionistas, responsable de liderar y administrar el SARLAFT en la Organización.
- **Operaciones inusuales:** Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los accionistas o inversionistas, o que se sale por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, de los parámetros de normalidad y no le hayan encontrado explicación o justificación que consideren razonable.
- **Operaciones sospechosas:** La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los Inversionistas y de los mercados, debe



MANUAL SARLARFT

CÓDIGO: MAN.CIN.01

EMISIÓN: 19/08/2021

REVISIÓN: 12/11/2021

VERSIÓN: 02

permitir, conforme a los criterios objetivos definidos por la sociedad, determinar si una operación es o no sospechosa. Cabe anotar que, el concepto de operación sospechosa incluye no sólo las que se hayan realizado, sino también aquellas que se intentaron realizar pero que no fueron efectivamente concluidas.

- **Personas expuestas política o públicamente (PEPs):** Hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos. No obstante, la calidad de PEP sólo se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos. A manera de ejemplo, son PEPs los políticos, funcionarios gubernamentales, funcionarios judiciales y militares, en aquellos casos en que las personas mencionadas ocupen o hayan ocupado cargos de alta jerarquía. También se consideran PEPs los altos ejecutivos de empresas estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos y los jefes de Estado. Para efectos del presente documento se adoptará la clasificación de PEPs definida por el Decreto 1674 de 2016 y personas que gocen de reconocimiento público.
- **Reporte Objetivo:** Son los reportes de aquellas transacciones que por sus características y de acuerdo con las condiciones de cada uno de los sectores reportantes, constituyen una fuente de información importante para el análisis desarrollado en la UIAF, por ejemplo, transacciones en efectivo, transacciones cambiarias, entre otros.
- **Riesgo de Contagio:** Posibilidad de pérdida que una sociedad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la sociedad.
- **Riesgo legal:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo reputacional:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **ROS:** Es el Reporte de Operaciones Sospechosas. - Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.



MANUAL SARLARFT

CÓDIGO: MAN.CIN.01

EMISIÓN: 19/08/2021

REVISIÓN: 12/11/2021

VERSIÓN: 02

- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.
- **SIREL:** El Sistema de Reporte en Línea –SIREL- es un sistema seguro y fue diseñado con un mecanismo de autenticación de doble factor, el cual además de un usuario y contraseña requiere una clave aleatoria determinada por una matriz de autenticación única para cada usuario.
- **Tipología:** Son estudios que analizan fenómenos, sectores, tendencias o modalidades por las cuales se realizan operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción y soborno. Las tipologías se caracterizan por ser descriptivas y sirven para proponer políticas, cambios normativos o estrategias para fortalecer la lucha contra estos delitos. El objetivo de una tipología es brindar herramientas que le permitan, a las organizaciones y a las autoridades, contar con información que les facilite mejorar los mecanismos de control, así como conocer la forma en la que operan los delincuentes.
- **UIAF:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO Entidad encargada de recibir los reportes acerca de operaciones determinadas como sospechosas.

7. Contenido

7.1 Normatividad General

- Ley 663 de 1993: Estatuto Orgánico Financiero
- Ley 526 de 1999: Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)
- Ley 190 de 1995: Estatuto anticorrupción
- Ley 333 de 1996: Extinción de dominio sobre bienes adquiridos de forma ilícita
- Ley 599 de 2000: Código Penal Colombiano –Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo
- Ley 1474 de 2011: Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad y control de la gestión pública.
- Ley 1708 de 2014: Por medio de la cual se expide el Código de extinción de dominio Ley 1849 de 2017 Por la cual se modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014 “Código de Extinción de Dominio”
- Ley 1121 de 2006: Disposiciones en materia de Financiación del Terrorismo Resolución 285 de 2007 de la UIAF Por la cual se impone a los depósitos públicos y privados; sociedades de intermediación aduanera; sociedades Portuarias; usuarios de zona franca; empresas transportadoras; agentes de carga internacional; usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero y la obligación de tener un oficial de cumplimiento o suplente acreditado.



MANUAL SARLARFT

CÓDIGO: MAN.CIN.01

EMISIÓN: 19/08/2021

REVISIÓN: 12/11/2021

VERSIÓN: 02

- Resolución 212 de 2009: Por la cual se impone la obligación de presentar reporte trimestral para informar que en el trimestre no se detectaron operaciones sospechosas.
- Decreto 1497 de 2002: Por medio del cual el Gobierno Nacional reglamentó parcialmente la Ley 526 de 1999.

7.2 Normatividad Especifica

- Circular Externa 170 de 2002 Prevención y control al Lavado de Activos. La presente circular sustituye la circular 088 del 12 de octubre de 1999.DIAN.
- Circular externa 022 de 2007 Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Superintendencia Financiera de Colombia
- Circular externa 026 de 2008 Derogación, modificación e incorporación de formatos e instructivos relacionados con el reporte de información a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero –UIAF- y precisiones al SARLAFT. Superintendencia Financiera de Colombia.
- Circular Externa 100- 00005 de 2014 Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT. Reporte obligatorio de información a la UIAF. CE 000006 del 19 de agosto 2016 – Super Sociedades Circular Única Súper Sociedades

7.3 Debida diligencia Grupos de Interés

Es el conocimiento apropiado de cada uno de los integrantes de los grupos de interés de la Compañía, supone la realización de un análisis adecuado y oportuno al momento de tener o realizar una relación comercial o contractual, o cuando se identifique una señal de alerta; Esto con el fin de evitar que la Compañía sea utilizada como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo jurídico, operacional, de contagio o reputacional.

Para ello se utilizarán los procedimientos definidos de acuerdo con el proceso que se esté llevando.

7.4 Grupos de interés asociados a LA/FT

Aceites Cimarrones identifica riesgos de Lavado de Activos y financiación del Terrorismo con los siguientes grupos de interés, por lo tanto, gestiona y verifica permanentemente la relación que mantiene con ellos.

- Clientes
- Empleados.
- Socios.
- Proveedores.



MANUAL SARLARFT

CÓDIGO: MAN.CIN.01

EMISIÓN: 19/08/2021

REVISIÓN: 12/11/2021

VERSIÓN: 02

- Aliados Estratégicos.
- Accionistas e inversionistas.
- PEP's – Personas Públicamente Expuestas.

a) Lineamientos generales

- Todos los empleados de Aceites Cimarrones deben informar al Oficial de Cumplimiento o su suplente, a través de los canales establecidos, sobre alguna anomalía u operación inusual que se presente de manera real o potencial en los procesos de la empresa y que se relacione con riesgos de LA/FT
- El conocimiento apropiado o debida diligencia de cada uno de los integrantes de cada uno de los grupos de interés de Aceites Cimarrones supone un análisis adecuado y oportuno de la información jurídica y/o personal, características de las actividades económicas y participación en los diferentes mercados. Esto debe realizarse, previo a tener una relación comercial o contractual con el tercero o cuando se tengan señales de alertas y se considere la necesidad de realizarlo.
- Los procesos de Aceites Cimarrones en cabeza de sus responsables, deben identificar, evaluar, controlar y monitorear, cualquier riesgo que se relacione con LA/FT y reportarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento para que sea integrada a la Gestión Integral de Riesgos definida en Aceites Cimarrones
- Aceites Cimarrones debe garantizar, a través del Oficial de Cumplimiento o su suplente, capacitación permanente al interior de la Compañía en temas de prevención del LA/FT con el fin de crear una cultura de prevención y total rechazo frente a estos delitos.
- El Oficial de Cumplimiento realiza la revisión y actualización de las políticas, procedimientos, mecanismos, metodología y documentación que conforman la administración del Sistema de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT-, con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno que se enmarque dentro de la normatividad vigente y facilite el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales, tanto de origen estatutario como legal.
- Los empleados que incumplan con lo establecido en este Manual SARLAFT estarán sujetos a sanciones de acuerdo con lo previsto en el régimen disciplinario vigente en Aceites Cimarrones, y deberán anteponer el cumplimiento de normas establecidas para la prevención del LA/FT dentro de la compañía, especialmente frente al logro de las metas comerciales y adquisición de bienes y servicios.
- Aceites Cimarrones está totalmente comprometida a colaborar con las autoridades competentes cuando estas estén en el desarrollo de investigaciones de LA/FT esto a través del Oficial de Cumplimiento, suministrando la información que esté al alcance de la Organización.
- El Oficial de Cumplimiento, se encargará de realizar consultas masivas de los grupos de interés de manera periódica. Para ello, recolectará de los diferentes

	MANUAL SARLARFT	CÓDIGO: MAN.CIN.01
		EMISIÓN: 19/08/2021
		REVISIÓN: 12/11/2021
		VERSIÓN: 02

procesos la información respectiva.

b) Procedimientos frente al LA/FT

Aceites Cimarrones ha diseñado y adoptado el procedimiento SARLARFT, que al igual que este manual debe ser conocido y apropiado por todos los empleados y ser implementada en todos los procesos, con el fin de prevenir el LA/FT con actividades internas, relación con personas naturales o jurídicas que estén relacionadas con estas actividades delictivas.

7.5 Reportes Internos

a) Operaciones Inusuales

Las operaciones inusuales son el resultado que a través de las señales de alerta y los mecanismos de control permiten conocer operaciones, transacciones o acciones que no son normales dentro de la actividad económica, los estados financieros o cualquier otra información suministrada por el cliente, proveedor o cualquier otro grupo de interés, lo cual amerita un seguimiento especial por parte del Oficial de Cumplimiento.

Si esto se presenta y si hay lugar a revisión, debe inicialmente buscarse con el grupo de interés la aclaración a la situación identificada; la cual puede darse mediante la presentación de documentos que lo desvirtúen y/o justifiquen. De su análisis, el Oficial de Cumplimiento determina si la inusualidad está razonablemente justificada o debe continuar con un monitoreo y lo enmarca como una operación sospechosa.


Todos aquellos empleados de las áreas o procesos que tienen contacto con cada uno de los grupos de interés, deben informar al Oficial de Cumplimiento cuando se enteren de algún cambio relevante frente a los datos suministrados en la vinculación, tales como y sin ser los únicos, la razón social, información financiera, cambios constantes en domicilio, teléfono de la persona natural, jurídica o de representantes legales, o cambios en las líneas de negocio y/o composición societaria.

Si después de las verificaciones realizadas se evidencia que hay una operación inusual, el Oficial de Cumplimiento o su suplente debe generar de manera inmediata el respectivo reporte a la UIAF.

b) Informe Comité de Control Interno y Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento deberá presentar informes trimestrales al Comité de Auditoría o al órgano de gobierno que este designe, el cuál contendrá como mínimo: Los resultados de la gestión realizada. El cumplimiento que se ha dado con el envío de reportes a las diferentes autoridades. El cumplimiento y resultados del Manual SARLARFT de Aceites Cimarrones, Resumen de los requerimientos y respuestas dadas a entes de control.

7.6 Reportes Externos

	MANUAL SARLARFT	CÓDIGO: MAN.CIN.01
		EMISIÓN: 19/08/2021
		REVISIÓN: 12/11/2021
		VERSIÓN: 02

a) Reporte de Operaciones Sospechosas

Los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) son realizados por el Oficial de Cumplimiento, mediante los mecanismos que la UIAF defina para este fin; este reporte debe ser completo y anexar las evidencias recolectadas.

Adicional al reporte inmediato de Operaciones Sospechosas identificadas, mensualmente el Oficial de Cumplimiento deberá realizar el reporte ROS NEGATIVO, siempre y cuando no se haya identificado la existencia de Operaciones Sospechosas; este reporte deberá realizarse a través del SIREL los primeros 10 días del mes siguiente.

Para realizar los reportes, no se requiere que la entidad tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

b) Reporte de Ausencia de Transacciones Individuales en Efectivo

Mensualmente el oficial de cumplimiento luego de realizar los análisis financieros, determinara la existencia de transacciones individuales o ausencia de transacciones individuales en efectivo (Diariamente por valor igual o superior a \$10.000.000 de pesos colombianos o mensualmente por valor igual o superior a \$50.000.000), los reportes deben realizarse a través de la herramienta SIREL, los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

7.7 Requerimientos de información por parte de autoridades

Las respuestas a los requerimientos de información en procesos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo que hagan a Aceites Cimarrones las diferentes autoridades competentes, corresponden al Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento, deberá evaluar el tipo de respuesta y los documentos que enviará a los entes requeridores. Para el caso de aquellos entes controladores como: Control Interno, la DIAN, UIAF, podrán entregar de acuerdo a su criterio toda la información necesaria para el ente de control.

7.8 Capacitación

El Oficial de Cumplimiento o su suplente, tiene la obligación de desarrollar programas de capacitación dirigidos a todas las áreas y empleados de Aceites Cimarrones.

Debe cuando menos cumplir con las siguientes características:

- Hacer parte del programa de inducción para empleados nuevos.
- Hacer parte del programa periódico de reinducción



MANUAL SARLARFT

CÓDIGO: MAN.CIN.01

EMISIÓN: 19/08/2021

REVISIÓN: 12/11/2021

VERSIÓN: 02

- El plan de capacitación y el contenido de cada programa deben ser revisados y actualizados permanentemente.
- Establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación.
- Dejar evidencia escrita de los programas, metodologías y procedimientos para llevar a cabo la capacitación.

Estos programas deberán destacar entre otros temas, los roles y responsabilidades definidos y aprobados para el Sistema de Prevención de Riesgos de LA/FT así como las consecuencias, disciplinarias, civiles y fiscales derivadas de su desatención.

7.9 Conservación de documentos

Los registros que sean generados por su monitoreo permanente o porque son parte de la gestión del proceso, deben conservarse por este, pero siempre garantizar el acceso al Oficial de Cumplimiento sin restricciones.

Los registros generados por una verificación especial deben ser administrados por el Oficial de Cumplimiento, solo podrán tener acceso los empleados que cuenten con la debida autorización del Oficial de Cumplimiento o su suplente que se relacione con el desarrollo de alguna función o responsabilidad dentro de Aceites Cimarrones.

Dichos archivos se conservarán durante 10 años desde la fecha de su último asiento. Al cabo de este tiempo los documentos podrán ser destruidos, si se han cumplido las siguientes condiciones:

- Que no medie una solicitud de entrega de los mismos formulada por una autoridad competente.
- Que se conserve en medio electrónico que garantice una posterior reproducción, para un futuro proceso de investigación, como evidencia probatoria para la autoridad competente.

7.10 Mecanismos para la prevención de LA/FT

Aceites Cimarrones a:

- Diseñado el formulario para "Reporte de operaciones sospechosas ROS"
- Dispuesto el correo electrónico: oficial.cumplimiento@agrosantamaria.com para recibir todas las inquietudes o solicitudes frente a LA/FT.
- Diseñado herramientas de consulta y monitoreo permanente, en los procesos de talento humano, compras y comercial las cuales generan las alarmas oportunas, las cuales deben ser analizadas inmediatamente para evitar el contagio de LA/FT en Aceites Cimarrones.
- Todo tercero deberá diligenciar el formato de conocimiento del tercero previo al establecimiento de cualquier tipo de relación.



MANUAL SARLARFT

CÓDIGO: MAN.CIN.01

EMISIÓN: 19/08/2021

REVISIÓN: 12/11/2021

VERSIÓN: 02

7.11 Gobierno y Responsabilidades

La responsabilidad frente a la prevención de los riesgos de LA/FT, es de todos los Empleados, se define algunas responsabilidades de acuerdo al nivel de gobierno en Aceites Cimarrones.

a) Asamblea de Accionistas

Las funciones de la Asamblea de Accionistas son:

- a) Aprobar el manual LA/FT/FPADM
- b) Aprobar las políticas sobre prevención de riesgo LA/FT/FPADM
- c) Adoptar el manual de conducta que incluya el capítulo de conflicto de intereses.
- d) Aprobar los manuales de procedimientos y sus actualizaciones (referentes a la administración de riesgos asociado al LA/FT/FPADM).
- e) Designar al Oficial de Cumplimiento principal y suplente.
- f) Pronunciarse respecto a los informes relacionados con LA/FT/FPADM presentados por el oficial de Cumplimiento y hacer seguimiento al perfil de riesgo LA/FT/FPADM del grupo.
- g) Aprobar los criterios objetivos para la detección y reporte de operaciones sospechosas.

b) Representante legal

Son funciones del representante legal las siguientes:

- a) Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Asamblea de Accionistas en concordancia con el sistema de administración de riesgo LA/FT/FPADM.
- b) Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en Funcionamiento el sistema de administración de riesgo LA/FT/FPADM.
- c) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de Cumplimiento.

c) Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento será el encargado dentro de la sociedad de velar o hacer cumplir la totalidad de mecanismos o instrumentos que conforman el SARLAFT. Igualmente se encargará de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de las disposiciones expedidas para efectos de la prevención y control de lavado de activos. Éste será designado por la el representante legal y aprobado su nombramiento por la Asamblea de Accionistas.

	MANUAL SARLARFT	CÓDIGO: MAN.CIN.01
		EMISIÓN: 19/08/2021
		REVISIÓN: 12/11/2021
		VERSIÓN: 02

El Oficial de Cumplimiento dará estricta ejecución al presente MANUAL, en especial a las siguientes funciones:

a) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del presente MANUAL.
b) Presentar informes escritos semestrales a la Asamblea de Accionistas, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- Los resultados de la gestión desarrollada.
- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el presente capítulo, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas identificadas.
- Los resultados de los correctivos ordenados por la Asamblea de Accionistas.
- Un reporte en relación con el control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo realizado.

c) Presentar al Representante Legal los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

d) Evaluar los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.

e) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.

f) Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación sobre este tema, necesarios para que los diferentes colaboradores de la sociedad que tengan a su cargo actividades relativas a este tipo de control, estén debidamente informados y actualizados.

d) Revisoría Fiscal

A este le corresponde instrumentar los controles adecuados que permitan a detectar las deficiencias presentadas en los mecanismos que adopte la sociedad respectiva en materia de prevención de actividades delictivas, así como cualquier incumplimiento a la normatividad vigente sobre el particular. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores de la entidad y el oficial de cumplimiento en relación con el respectivo SARLAFT.

Dentro del informe, la Revisoría Fiscal deberá expresar las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos y Financiación del terrorismo.

e) Auditoría y/o Control Interno

Será el encargado de evaluar la efectividad y cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM y dar oportuna cuenta al Oficial de Cumplimiento, de las

	MANUAL SARLARFT	CÓDIGO: MAN.CIN.01
		EMISIÓN: 19/08/2021
		REVISIÓN: 12/11/2021
		VERSIÓN: 02

irregularidades que ocurran en relación con el funcionamiento del sistema y la prevención de riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

7.12 Etapas del Sistema

Aceites Cimarrones Cuenta con una metodología, para identificar y evaluar riesgos a partir de la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada una de las fuentes de riesgo (contrapartes y jurisdicciones), así como el impacto en caso de materializarse. Esta metodología se utiliza para identificar, evaluar, tratar y monitorear las potenciales situaciones de los riesgos de cumplimiento (LA/FT, fraude, corrupción y soborno).

- a) Identificación, individualización y segmentación de los factores de riesgo LA/FT/FPADM

Para identificar y clasificar y/o segmentar los factores de riesgo, el Oficial de Cumplimiento y su equipo de trabajo junto con los líderes de las áreas que son fuente de riesgo LA/FT adelantará las siguientes actividades bajo la metodología COSO:

- Levantamiento del contexto interno y externo: Comprensión y documentación del contexto de la sociedad y su relacionamiento con terceros (Gobierno, clientes, proveedores, empleados, entre otros).
- Identificar los factores de riesgo de LA/FT/FPADM y las áreas donde se mantienen relaciones con terceros.: Documentar los factores de Riesgo teniendo en cuenta los factores establecidos por GAFI, la ubicación geográfica, riesgo país, entre otros.

Posteriormente, bajo la aplicación de diversas metodologías estadísticas, estratificación y teniendo en cuenta el apetito de riesgo definido por la sociedad se analizarán los factores de riesgo identificados, para establecer lo siguiente:

- Definición de criterios o variables que los distinguen: A través de análisis estadístico de la información y estratificación de los terceros del grupo.
- Segmentación y/o clasificación de los factores de riesgo: Se llevará a cabo a través de árboles de clasificación teniendo en cuenta los siguientes aspectos: tipo de tercero y ubicación

- b) Identificación del riesgo en los factores de riesgo segmentados y/o clasificados

Para identificar e individualizar el riesgo específico de LA/FT/FPADM que pueden generar a Aceites Cimarrones los factores de riesgo identificados en el ítem anterior, se hace uso de la siguiente metodología, así:

	MANUAL SARLARFT	CÓDIGO: MAN.CIN.01
		EMISIÓN: 19/08/2021
		REVISIÓN: 12/11/2021
		VERSIÓN: 02

Identificación de los eventos con sus causas y consecuencias: A través de entrevistas con los directivos de Aceites Cimarrones y los informes generados por la revisaría fiscal y auditorías realizadas se documentarán los eventos con las respectivas causas y consecuencias obtenidas a través de los mismos.

Elaboración de la lista de eventos de riesgos con sus causas y consecuencias: Una vez obtenida la información por parte de los directivos de Aceites Cimarrones se listarán los eventos de riesgos con las correspondientes causas en una matriz riesgos

c) Establecimiento de las medidas de debida diligencia

El conocimiento apropiado de cada uno de los integrantes de los Grupos de Interés Aceites Cimarrones supone la realización de un análisis adecuado y oportuno al momento de tener o realizar una relación comercial o contractual, esto con el fin de evitar que Aceites Cimarrones sea utilizado como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo jurídico, operacional, de contagio, o reputacional. Dicho lo anterior para cada Grupo de Interés se define un procedimiento para su conocimiento que se ajusta a cada uno de los procesos que hay en el interior de la entidad, también a criterios clasificadores que permiten tener un orden de cómo deben ser indagadas las personas que hacen parte del Grupo de Interés. Dentro de los requisitos que exige como mínimos para realizar el análisis, es necesario obtener información básica de cada tercero con el que Aceites Cimarrones se relaciona, para lo cual Aceites Cimarrones diseñó el formato de conocimiento de terceros.

d) Medición o evaluación del riesgo LA/FT/FPADM

Para medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados, así:

Para cada uno de los eventos de riesgo identificados se determinará su probabilidad de ocurrencia y su impacto en caso de materialización, con el fin de conocer la exposición que tiene la organización al riesgo de corrupción sin tener en cuenta el efecto de los controles; esto es su riesgo inherente. Para la medición de la probabilidad de ocurrencia e impacto se utilizará un modelo semicuantitativo que basará la calificación en la experticia del líder del proceso en consenso con el Oficial de Cumplimiento, o la persona que este designe. La medición de los riesgos se realiza por medio de la evaluación de los siguientes aspectos:

Probabilidad de ocurrencia: Corresponde a la medición de la posibilidad de materialización de un evento de riesgo de corrupción durante un año, sin tener en cuenta el efecto de los controles, utilizando la siguiente escala:



MANUAL SARLARFT

CÓDIGO: MAN.CIN.01

EMISIÓN: 19/08/2021

REVISIÓN: 12/11/2021

VERSIÓN: 02

Matriz de Probabilidad	
Probabilidad	Descripción o Rango
Remota (1)	Virtualmente imposible o poco posible, no ha ocurrido en periodos anteriores, podría ocurrir en circunstancias excepcionales.
Posible (2)	Poco Usual, es posible que ocurra en algunas ocasiones, ha ocurrido por lo menos una vez en los últimos 5 años.
Probable (3)	Muy Posible, ocurre en la mayoría de las ocasiones, ocurre por lo menos una vez al año.

Impacto: La materialización de un evento de riesgo es medido desde tres tipos de impacto (económico, reputacional y legal) mediante las siguientes escalas:

Matriz de Impacto			
Escala	Riesgo Financiero	Riesgo Reputacional	Riesgo Legal
Impacto	Descripción o Rango	Descripción o Rango	Descripción o Rango
Alto	Pérdidas económicas superiores a 500 millones de pesos.	Exposición negativa a nivel de prensa internacional, nacional, local y viralización negativa en redes sociales	Sanciones y/o demandas que generen pérdidas económicas y/o gastos legales superiores a 500 millones de pesos y/o exposición negativa a nivel de prensa internacional.
Medio	Pérdidas económicas entre 500 y 100 millones de pesos.	Exposición negativa a nivel de prensa local y/o agremiaciones nacionales	Sanciones y/o demandas que generen pérdidas económicas y/o gastos legales entre 500 y 100 millones de pesos y/o exposición negativa a nivel de prensa internacional.
Bajo	Pérdidas económicas inferiores a los 100 millones de pesos	Exposición negativa de conocimiento de los colaboradores al interior de la compañía	Sanciones y/o demandas que generen pérdidas económicas y/o gastos legales inferiores a 100 millones de pesos y/o exposición negativa a nivel de prensa internacional.

La medición tanto de la frecuencia como del impacto se hará para cada una de las causas identificadas para cada evento de riesgo, y corresponderá a la máxima calificación obtenida en alguno de los tipos de impacto evaluados. A manera de ejemplo, si un riesgo es evaluado como leve para el tipo a económico, moderado en reputacional y extremo en el legal, el riesgo se considerará Extremo.



MANUAL SARLARFT

CÓDIGO: MAN.CIN.01

EMISIÓN: 19/08/2021

REVISIÓN: 12/11/2021

VERSIÓN: 02

Riesgo Inherente: Para obtener la calificación inherente de cada causa de riesgo se multiplica la calificación de impacto por la frecuencia con el fin de ubicar el riesgo en el mapa de riesgos.

$$Ri = F * I$$

Donde:

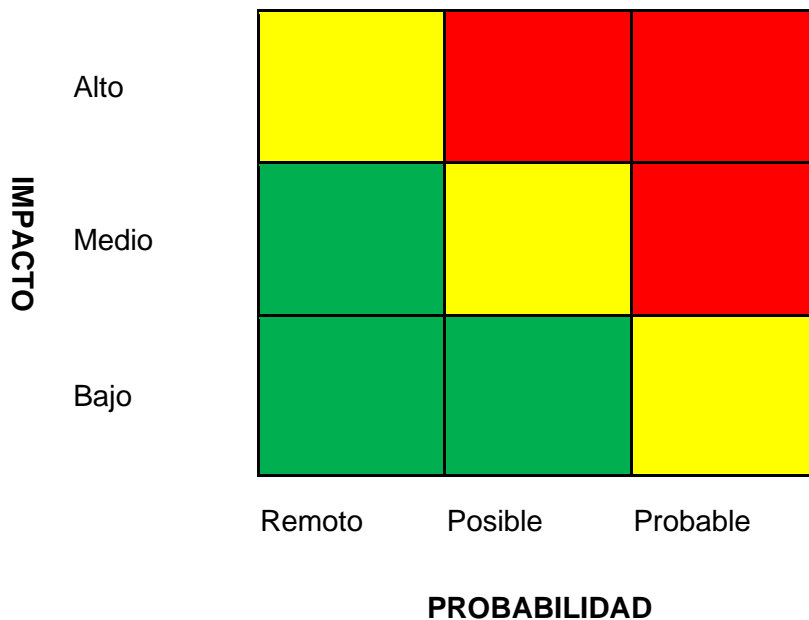
Ri: Riesgo Inherente

F: Frecuencia

I: Impacto

Para determinar la calificación de riesgo inherente del evento de riesgo se identifica la máxima calificación de riesgo inherente de todas las causas identificadas para ese evento de riesgo.

Mapa de Riesgo Inherente Control del riesgo LA/FT/FPADM



En el eje vertical del mapa de riesgos se encuentra el impacto y en el eje horizontal se encuentra la probabilidad de ocurrencia. La combinación de estas dos variables permitirá ubicar el riesgo dentro del mapa, evidenciando así la criticidad del mismo. El mapa de riesgos de la Organización es una representación gráfica de la exposición inherente del Riesgo, de acuerdo al nivel de impacto y probabilidad de ocurrencia de cada riesgo. Dicho mapa posee 9 perfiles de riesgo (impacto – probabilidad de ocurrencia) y permite caracterizar la exposición de cada riesgo en 3 niveles: bajo (verde), medio (amarillo), y alto (rojo). Esto facilita la priorización de los riesgos frente a la destinación de esfuerzos y recursos para responder a aquellos que presenten una mayor exposición al riesgo de

	MANUAL SARLARFT	CÓDIGO: MAN.CIN.01
		EMISIÓN: 19/08/2021
		REVISIÓN: 12/11/2021
		VERSIÓN: 02

lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

Etapa de Control

Para definir las medidas razonables de control del riesgo LA/FT/FPADM y para la detección de operaciones inusuales y operaciones sospechosas.

En esta etapa se identifican las medidas para controlar el riesgo inherente al que se encuentra expuesta la Organización, teniendo en cuenta los riesgos identificados y medidos en las etapas anteriores. Por lo tanto, se realiza una identificación y medición de la eficiencia de los controles ejecutados en los procesos de la Organización. Como resultado de esta etapa se obtiene la exposición residual de la Organización frente al riesgo, utilizando la metodología descrita a continuación:

Se identifican los controles existentes asociados a los eventos de riesgos identificados para posteriormente evaluar la eficiencia y efectividad de los mismos. A continuación, se establecen los criterios para evaluar lo control Monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM.

Naturaleza del Control

Mide el control de acuerdo a su forma de aplicación.

Tipo	Descripción
AUTOMATICO	Ejecutados por aplicativos tecnológicos (Software)
SEMI-AUTOMATICO	Ejecutados por colaboradores y aplicativos tecnológicos. (Software)
MANUAL	Ejecutados por colaboradores responsables de la ejecución

Evidencia de ejecución del Control

Mide el control de acuerdo con su formalización en relación con el soporte y evidencia de su ejecución.

Evidencia	Descripción
SI	Existe evidencia que comprueba la ejecución del control (Log, aprobaciones, soporte del control, entre otros.)
NO	No cuenta con evidencia que permita identificar la ejecución del control.

Cobertura

Establece la relación en cobertura del riesgo, dependiendo si el foco u objetivo del control está asociado a mitigar la frecuencia o el impacto.

Aplicación	Control disminuye impacto	Control disminuye Frecuencia
-------------------	----------------------------------	-------------------------------------



MANUAL SARLARFT

CÓDIGO: MAN.CIN.01

EMISIÓN: 19/08/2021

REVISIÓN: 12/11/2021

VERSIÓN: 02

Total	El control mitiga totalmente el impacto del Riesgo.	Siempre que se genera la causa del evento se ejecuta.
Parcial	El control mitiga parcialmente el impacto.	Existe definido una frecuencia para la ejecución del control y no siempre que se genera las causas de un evento de riesgo, se ejecuta el control.
Inmaterial	La cobertura del control no mitiga el impacto del evento de riesgo significativamente	Pocas veces que se genera las causas de un evento de riesgo, se ejecuta el control.

Documentación del Control

Mide el control de acuerdo con su formalización.

Nivel de Documentación	Descripción
Total	El control se encuentra documentado en un procedimiento y/o Matriz de Riesgos y Controles de proceso
Parcial	El control se encuentra parcialmente documentado en un procedimiento o en matriz de riesgos y controles de proceso
Ausencia	El control no se encuentra documentado.

Segregación de funciones

Establece si el control es ejecutado por una persona diferente a la que realiza el proceso asociado a la causa del evento de riesgo.

Segregación	Descripción
SI	La ejecución o revisión del control la realiza un superior jerárquico al colaborador que ejecuta el proceso asociado a la causa del evento de riesgo
NO	La ejecución o revisión del control la realiza el mismo colaborador que ejecuta el proceso asociado a la causa del evento de riesgo.

Para llegar al resultado de la evaluación del control, se debe tener en cuenta la combinación de los criterios de los controles según lo descrito en el Anexo 2 del presente documento y teniendo en cuenta el % de mitigación como se describe a continuación:

Evaluación	% de Mitigación
Altamente efectivo	80%
Efectivo	60%
Medianamente Efectivo	40%

	MANUAL SARLARFT	CÓDIGO: MAN.CIN.01
		EMISIÓN: 19/08/2021
		REVISIÓN: 12/11/2021
		VERSIÓN: 02

Inefectivo	20%
No Efectivo	0%

Riesgo Residual: De acuerdo con el porcentaje de mitigación del control sobre el riesgo asociado, se procede a determinar el riesgo residual dependiendo si el control apunta a disminuir la frecuencia y/o impacto. La fórmula para determinar el riesgo residual será la siguiente:

Control Frecuencia: $Frecuencia\ inherente * (1 - \% \text{ de mitigación})$

Control Impacto: $Impacto\ inherente * (1 - \% \text{ de mitigación})$

Si el control aplicado disminuye tanto impacto como probabilidad, se debe aplicar el porcentaje de mitigación de manera individual tanto a la probabilidad como al impacto. La implementación de controles afectará la ubicación de un riesgo dentro del mapa de riesgos, permitiendo así la obtención del mapa de riesgos residual.

El objetivo de la implementación de controles es trasladar el riesgo a nivel cero.

e) Procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia intensificada

La aplicación de medidas de Debida Diligencia es uno de los principales instrumentos con que cuenta Aceites Cimarrones para controlar los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta. Para determinar el alcance apropiado para la naturaleza y tamaño del negocio, se considerarán las condiciones definidas en la etapa de identificación del riesgo para cada contraparte.

Medidas mínimas de debida diligencia


TERCEROS

Para establecer relaciones con Terceros, el oficial de cumplimiento, adelantará las siguientes actividades de debida diligencia como medida preventiva de un posible contagio de actividades relacionadas con LA/FT/FPADM.

Identificación de la contraparte, del beneficiario final y entendimiento del propósito y carácter de la relación comercial.

1. Solicitar el diligenciamiento del formulario¹ establecido por Aceites Cimarrones para adelantar la identificación y verificación de la identidad.

¹ Formato de Creación y/o actualización de terceros.

	MANUAL SARLARFT	CÓDIGO: MAN.CIN.01
		EMISIÓN: 19/08/2021
		REVISIÓN: 12/11/2021
		VERSIÓN: 02

2. Solicitar documentos de soporte que permitan realizar la verificación y/o confirmación de la información registrada en el formulario de Aceites Cimarrones y su beneficiario final, establecidos en el formulario conocimiento de terceros
4. Verificar que el formulario se encuentre correcta y totalmente diligenciado y los soportes solicitados sean legibles.

Verificación de la identidad de la contraparte, del beneficiario final y soportes del propósito y carácter de la relación comercial.

Una vez se cuente con la información citada, el oficial de cumplimiento realizará la debida diligencia, así:

1. Asignar el segmento
2. Verificar los datos del formulario con los soportes.
3. Consultar las listas vinculantes y otras de prevención de LA/FT/FPADM.
4. En caso de identificar alguna señal de alerta, durante las verificaciones o consultas adelantar debida diligencia intensificada.
5. Dejar evidencia con el nombre del empleado, fecha, hora y resultado de las consultas.
6. Conservar el formulario, los soportes y resultados de las verificaciones en una carpeta electrónica.
7. Las coincidencias encontradas durante las verificaciones en las listas o las inconsistencias entre el formulario y los soportes, u otras señales de alerta durante este procedimiento, deberán ser reportadas por el oficial de cumplimiento en el comité de riesgos y control interno.

De ser realizado el reporte al Oficial de Cumplimiento, el proceso se detiene hasta tanto este lo autorice.

Una vez los resultados de las anteriores actividades resulten satisfactorios, se procederá con la formalización de la relación comercial.

Realización de debida diligencia continúa de la relación comercial.

Mientras dure la relación comercial el oficial de cumplimiento realizará la actualización de la debida diligencia por lo menos una vez al año o en un tiempo menor en caso de ser necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de los terceros. Para ello se adelantarán las siguientes actividades:

- Validación anual masiva de los terceros
- Solicitud de diligenciamiento del formato de conocimiento del tercero, con la finalidad de mantener los datos actualizados de los mismos.

Examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de la relación



MANUAL SARLARFT

CÓDIGO: MAN.CIN.01

EMISIÓN: 19/08/2021

REVISIÓN: 12/11/2021

VERSIÓN: 02

Para el análisis de las operaciones con terceros, Aceites Cimarrones ha construido una base de datos en la cual ha consolidado la información de conocimiento² y transaccional para identificar las siguientes señales de alerta: transacciones inusuales, pagos realizados en efectivo superiores a 10 millones de pesos en un día o 50 millones de pesos al mes, averiguar sobre los vínculos de directores y funcionarios con otras sociedades, revisar los procedimientos de los terceros para identificación de partes relacionadas, análisis de las operaciones por terceros vs los históricos en la organización, entre otros.

Los resultados de los análisis que no se ajusten a la normalidad, se deberán considerar señales de alerta y ser reportados por el oficial de cumplimiento, quien en caso de identificarlo como operación sospechosa deberá realizar el reporte a la UIAF y elevar la situación al comité de riesgos y control interno.

Nota: Todos los empleados de Aceites Cimarrones deberán realizar reporte mensual al oficial de cumplimiento indicando si es de su conocimiento la existencia de alguna operación sospechosa o inusual.

Medidas de debida diligencia intensificada

El proceso de Debita Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debita Diligencia.

Aceites Cimarrones realizará este proceso para las siguientes:

Personas expuestas políticamente PEP

El oficial de cumplimiento, utilizarán como método para identificar a las PEP definidas en el glosario de este manual, las siguientes herramientas:

- Formato de conocimiento de tercero
- Resultado de la validación de los terceros (Reporte Infoaft)

Si el oficial de cumplimiento, identifican que un tercero es PEP, adelantaran las siguientes actividades de debida diligencia intensificada, con el fin de atender los criterios establecidos por Junta Directiva en la vinculación:

- Validación de la información presentada en el formato de conocimiento de terceros
- Marcar como PEP al tercero
- Realización de monitoreo mensual del tercero

² Terceros, tipo de persona natural o jurídica, la identificación, el domicilio, el Beneficiario Final, el nombre del representante legal, el nombre de la persona de contacto, el cargo que desempeña, la actividad económica, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la Contraparte.



MANUAL SARLARFT

CÓDIGO: MAN.CIN.01

EMISIÓN: 19/08/2021

REVISIÓN: 12/11/2021

VERSIÓN: 02

- Actualización semestral de la información del tercero
- Verificar el origen lícito de los recursos con los que participa en la operación, negocio o contrato con Aceites Cimarrones

Si los resultados anteriores son satisfactorios el oficial de cumplimiento, deberá:

- Aprobar la vinculación y/o validación del cumplimiento, para continuar la relación contractual.
- Monitorear los negocios con PEP

Personas en jurisdicciones catalogadas de riesgo desde LA/FT/FPADM

Aceites Cimarrones, utilizarán como método para identificar si la jurisdicción de Terceros puede representar un riesgo superior de LA/FT/FPADM, el siguiente:

- Jurisdicción de terceros reportadas por la GAFI, OFAC o UIAF u otro ente de control como riesgo LA/FT/FPADM


Con las personas naturales o jurídicas identificadas en jurisdicciones diferentes a las reportadas por OFAC, pero sean consideradas como de alto riesgo por la GAFI, se podrán establecer relaciones comerciales, pero deberán realizarse actividades de debida diligencia intensificada por parte del oficial de cumplimiento

La lista de jurisdicciones catalogadas de riesgo superior desde LA/FT/FPADM, se mantendrá a disposición en el ERP.

Operaciones en efectivo

El Oficial de Cumplimiento deberá revisar todas las transacciones en efectivo que se realicen mensualmente, por o en beneficio de un mismo cliente o usuario y que en su conjunto igualen o superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado, de igual forma deberá revisar las transacciones individuales en efectivo iguales o superiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la TCRM que expida la SFC.

Los resultados de estos análisis serán documentados en un papel de trabajo, el cual será de carácter confidencial y presentados en el comité de riesgos y control interno, si se identifica alguna transacción inusual o sospechosa con un tercero, deberá documentarla en el formato establecido para realizar la debida diligencia.

	MANUAL SARLARFT	CÓDIGO: MAN.CIN.01
		EMISIÓN: 19/08/2021
		REVISIÓN: 12/11/2021
		VERSIÓN: 02

Operaciones con activos virtuales

La compañía NO recibe ningún tipo de pago a través de este medio, ni cuenta con activos virtuales relacionados en sus estados financieros, No obstante, si se identifica que algún tercero cuenta con este tipo de activos se le deberá realizar la debida diligencia intensificada.

Operaciones de comercio exterior

El Oficial de cumplimiento deberá contar con la siguiente información relacionada con las operaciones de comercio exterior realizadas y realizará debida diligencia intensificada de los terceros relacionados con comercio exterior.

Fecha Transacción

Valor Transacción Original

Valor Transacción en Pesos

Tipo Moneda

Tipo Identificación

Nro. Identificación

1er. Apellido persona que realiza la transacción

2do. Apellido persona que realiza la transacción

1er. Nombre persona que realiza la transacción

Otros Nombres persona que realiza la transacción

Razón Social

Código Departamento/Municipio

Tipo Transacción

Tipo Identificación

Nro. Identificación

1er. Apellido persona con la que realiza la transacción en el exterior

2do. Apellido persona con la que realiza la transacción en el exterior

1er. Nombre persona con la que realiza la transacción en el exterior

Otros Nombres persona con la que realiza la transacción en el exterior

Razón Social empresa con la que realiza la transacción en el exterior

Código País Origen/Destino

Ciudad Origen/Destino

Detalles

Procedimiento de Detección y Análisis de operaciones

Se entiende como procedimiento de detección y análisis de operaciones la serie de actividades que se realizan con el fin de identificar comportamientos inusuales con terceros para ser analizados, documentados y en caso de determinarse como operaciones sospechosas informar dichos comportamientos a la UIAF.

Estas actividades se encuentran descritas en el glosario y subtítulos de la presente sección.

	MANUAL SARLARFT	CÓDIGO: MAN.CIN.01
		EMISIÓN: 19/08/2021
		REVISIÓN: 12/11/2021
		VERSIÓN: 02

La identificación de señales de alerta y de operaciones inusuales se realiza por parte de los empleados de Aceites Cimarrones, durante el desarrollo de las funciones del cargo y en especial durante la aplicación de controles en los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada y en todo momento mientras dure la relación contractual.

Las señales de alerta, operaciones inusuales o sospechosas se identifican mediante el uso de las siguientes herramientas:

- ✓ **Herramienta No. 1:** Análisis mensual de los movimientos de los terceros, realizando comparativo con el histórico del mismo.
- ✓ **Herramienta No. 2 Reporte Infolaft del tercero**
- ✓ **Herramienta No. 3 Señales de alerta no transaccionales:** Se identifican las siguientes alertas en las conductas de los terceros:

CLIENTES

- Cliente que se rehúsa o evita entregar información actual o histórica relacionada con su actividad económica, acreencias o capacidad financiera, al momento de realizar una operación.
- Cliente que no desea le sean enviados correos con sus estados de cuenta, y tampoco los retira personalmente o lo hace muy esporádicamente.
- Cliente que presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite “burocrático” sin justificar el motivo de su apremio.
- Cliente que al efectuar una operación elude entregar información respecto del origen y /o destino de los fondos o del propósito de tal operación.
- Cliente que ofrece pagar jugosas comisiones, sin justificativo legal y lógico por los servicios solicitados.
- Clientes que rechazan, intentan sobornar o amenazan a funcionarios bancarios para no diligenciar completamente los formularios de vinculación o para que le acepten información financiera o falsa.
- Clientes que se muestran nerviosos, dudan de las respuestas y/o consultan datos que presentan escritos, al preguntárseles por información requerida por la entidad.
- Clientes catalogados como PEP’s (Persona Expuesta Políticamente) que trate de evitar el adecuado y completo diligenciamiento del formato de creación y/o actualización de terceros o no justifica adecuadamente el origen del dinero con el que se vincula.
- Cliente que solicitan que no se incluya en su expediente referencia laboral sobre empleos anteriores o actuales.



MANUAL SARLARFT

CÓDIGO: MAN.CIN.01

EMISIÓN: 19/08/2021

REVISIÓN: 12/11/2021

VERSIÓN: 02

- La ocupación declarada por el cliente que hace la transacción no corresponde con el nivel o tipo de actividad.
- Información pública sobre presunta relación del cliente en actividades de blanqueo de capitales, narcotráfico, terrorismo corrupción gubernamental, fraude, y otros delitos conexos.
- Solicitantes de cuentas o relaciones comerciales que se encuentran incluidos en listas nacionales e Internacionales sobre Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, fugitivos, criminales, terroristas, o buscados por las autoridades.
- Organizaciones sin fines de Lucro que realizan transferencias entre sí y comparten la misma dirección, mismos gerentes o personal.
- Clientes que tienen negocios de alto riesgo en Zonas también de alto riesgo.
- Una misma dirección para individuos involucrados en transacciones en efectivo o depósitos de cheque, particularmente cuando la dirección es un negocio o corresponde a una dirección fuera del país o utilizan casillas de correo para el efecto.
- Cliente que presentan documentos de identificación inusuales, adulterados o ilegibles que dificultan su verificación.
- Clientes que son directivos o altos funcionario de entidades públicas que repentinamente presentan cambios de su nivel de vida, sin ninguna justificación razonable.
- Cliente que cuenta con cuentas bancarias en territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), sin una justificación económica aparente o si dichas transacciones no son consistentes con el comportamiento de negocios histórico del cliente.
- Cliente que se rehúsa o suspende una transacción cuando se le informa que los antecedentes serán presentados a alguna entidad supervisora o reguladora.
- Cliente con conocidas deficiencias de liquidez que en poco tiempo y sin explicación presentan reactivación del flujo de efectivo en sus cuentas productos y relaciones comerciales.
- Cliente con cambios representativos en los movimientos financieros de sus empresas que no son acordes con el comportamiento general del sector.
- Clientes que justifican su incremento patrimonial o transacciones financieras en haberse ganado un premio, o la venta o cesión del mismo a favor de un tercero, sin que exista un registro oficial del pago del mismo.
- Clientes que en corto periodo de tiempo justifican sus ingresos con varios premios provenientes de loterías y juegos de azar o ganancias en juegos de azar con poco reconocimiento en el mercado.
- Clientes con incremento patrimonial repentino que lo justifican en presuntos premios obtenidos en el exterior pero que son rápidamente transferidos.



MANUAL SARLARFT

CÓDIGO: MAN.CIN.01

EMISIÓN: 19/08/2021

REVISIÓN: 12/11/2021

VERSIÓN: 02

- Personas jurídicas sin presencia física o sin historial o antecedentes patrimoniales, económicos, comerciales, industriales o financieros, de acuerdo con su objeto social, ni de sus propietarios o sus socios fundadores o estos no son identificables.
- Cliente que exhibe una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y de las comisiones u otros costos de las transacciones.
- Clientes cuyos teléfonos se encuentran desconectados o el número, al realizar la llamada de verificación no concuerda con la información.
- Operaciones realizadas por internet o telefónicamente para evitar la identificación.

EMPLEADOS Y/O DIRECTIVOS

- Directivos o empleados que omiten reiteradamente los actos preventivos o de debida diligencia a los que están obligados.
- Directivos o empleados que usan o prestan su propia dirección domiciliaria para recibir la documentación de los clientes.
- Directivos o empleados que, sin justificación razonable, guardan relación con la naturaleza de su función, efectúan personalmente, en su nombre o a través de sus cuentas, transacciones u operaciones de los clientes.
- Empleados con un estilo de vida que no corresponde a su nivel de ingresos en la compañía. Empleados que tienen estilo de vida o realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos) sin una justificación clara y razonable.
- Empleados renuentes a disfrutar vacaciones.
- Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar realizando las mismas funciones.
- Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual, sin justificación.
- Empleados que frecuentemente e injustificadamente se ausenten del lugar de trabajo.
- Empleados que muestran un cambio repentino favorable en su estilo económico de vida, sin una justificación clara y razonable.
- Empleados renuentes a aceptar cambios, promociones o ascensos en su actividad laboral sin una justificación clara.
- Empleados que eviten ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas transacciones, productos o servicios financieros.
- Empleados que frecuentemente tramitan operaciones con excepciones para un determinado cliente.
- Empleados que frecuentemente incurrn en errores, descuadros o inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.



MANUAL SARLARFT

CÓDIGO: MAN.CIN.01

EMISIÓN: 19/08/2021

REVISIÓN: 12/11/2021

VERSIÓN: 02

- Empleados que omitan la verificación de identidad de una persona o no se verifican sus datos con los registros suministrados en los formatos o base de datos de la entidad, según tengan asignada estas funciones.
- Empleados principalmente asesores comerciales, que frecuentemente atienden a un mismo cliente o usuario al cual aparentan no conocerlo o impiden a otros compañeros atender a determinados clientes.
- Empleados que insisten en realizar reuniones con clientes en lugares distintos a la oficina, sin justificación alguna, para realizar alguna operación comercial o financiera de un cliente.
- Empleados que no han comunicado o han ocultado al Oficial de Cumplimiento, información relativa a una operación o cambio en el comportamiento de algún cliente.
- Empleados principalmente asesores comerciales, que a determinados clientes los atienden en forma preferencial, exclusiva y permanente, o los eximen de ciertos controles, con argumentos tales como: “es bastante conocido,” “es referenciado de otra entidad”, “él solo confía en mí”, “yo le asesoro todos sus negocios” o similares.
- Empleados que constantemente reciben regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos clientes o usuarios, sin una justificación clara y razonable, o sin estar autorizado por códigos de la sociedad.
- Empleado que utilizan su dirección personal para recibir la documentación de sus clientes.
- Empleados que insisten en realizar reuniones con clientes en lugares distintos a la oficina, sin justificación alguna para realizar operación

PROVEEDORES

- Compañías cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes comparados con otras compañías del mismo sector con actividades económicas similares.
- Compañía que presenta ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales, sin justificación.
- Compañía con directivos que no se ajustan a los perfiles de los cargos que desempeñan.
- Compañía extranjera (con diferente tipo de moneda al dólar US \$) que tenga sucursales en nuestro país, la cual envía pagos o depósitos (en dólares) por ACH, para realizar pagos de facturas.
- Constitución de empresas con capitales o socios provenientes de territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- Las empresas que se abstienen de proporcionar información completa, como actividad principal, referencias, nombre de directores, estados financieros.”



MANUAL SARLARFT

CÓDIGO: MAN.CIN.01

EMISIÓN: 19/08/2021

REVISIÓN: 12/11/2021

VERSIÓN: 02

Señales de alerta respecto de operaciones o actividades con terceros:

- ✓ Realizar negocios operaciones o contratos con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- ✓ Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT.
- ✓ Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de recursos que aportan.

Señales de alerta respecto de operaciones negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren

- ✓ Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
- ✓ Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- ✓ Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
- ✓ Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
- ✓ Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- ✓ Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- ✓ Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- ✓ Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
- ✓ Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
- ✓ Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

Señales de alerta respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con

- ✓ Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política
- ✓ Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
- ✓ Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario
- ✓ Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
- ✓ Transporte oculto de efectivo;
- ✓ Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;



MANUAL SARLARFT

CÓDIGO: MAN.CIN.01

EMISIÓN: 19/08/2021

REVISIÓN: 12/11/2021

VERSIÓN: 02

- ✓ Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
- ✓ Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
- ✓ Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables; y
- ✓ Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

Reporte interno de señales de alerta y operaciones inusuales

Siempre que un empleado de Aceites Cimarrones, en desarrollo de sus funciones detecte una señal de alerta o una operación inusual, deberá reportar de manera inmediata este hecho al Oficial de Cumplimiento para que inicie los análisis y la investigación respectiva.

La forma en que se notificara al Oficial de Cumplimiento de una operación inusual es a través del correo electrónico: oficial.cumplimiento@agrosantamaria.com

Análisis de señales de alerta y operaciones inusuales

El Oficial de Cumplimiento, es el encargado de recibir los reportes realizados por los empleados de Aceites Cimarrones, junto con los soportes a que haya lugar y de esta forma adelantar el análisis de manera conjunta con los líderes de las áreas que afectan las contrapartes analizadas, realizando el procedimiento de debida diligencia señalado en el presente manual

Determinación de operaciones sospechosas

El Oficial de Cumplimiento, es el responsable de realizar el análisis de las operaciones identificadas como inusuales para determinar si puede estar ante una operación sospechosa, para lo cual deberá:

- Realizar la debida diligencia
- Realizar el trámite con la contraparte con la finalidad de conocer el origen de los recursos
- En caso de identificar que la transacción u acto este enmarcado de la definición de operación sospechosa, se deberá realizar ROS
- Presentar el caso en el comité de riesgos y control interno de la Organización
- Solicitar la finalización de la relación con el tercero.

Las operaciones intentadas o sospechosas se determinan una vez confrontada la operación inusual con la información de la contraparte y los parámetros de normalidad definidos. En todo caso Aceites Cimarrones, puede considerar como intentadas o sospechosas aquellas operaciones de la contraparte que estando dentro de parámetros de normalidad, se estiman como irregulares.

	MANUAL SARLARFT	CÓDIGO: MAN.CIN.01
		EMISIÓN: 19/08/2021
		REVISIÓN: 12/11/2021
		VERSIÓN: 02

Reportes externos derivados del proceso de detección

- ✓ **Reporte obligatorio de Operación intentada o Sospechosa (“ROS”) a la UIAF:** Se deriva cuando se identifica una operación sospechosa o intentada, para Aceites Cimarrones, es reportada inmediatamente por el oficial de cumplimiento a la UIAF a través del SIREL.
- ✓ **Reporte de ausencia de Operación intentada o Sospechosa (“AROS”) a la UIAF:** Se deriva cuando NO se identifica una operación sospechosa o intentada, para Aceites Cimarrones, es reportada mensualmente por el oficial de cumplimiento a la UIAF a través del SIREL.

Procedimiento de Documentación de las actividades del SARLAFT

El Oficial de Cumplimiento deberá realizar la debida diligencia de los terceros y documentar la información en los siguientes formatos:

- Formato de documentación de debida diligencia.
- Formato de documentación de debida diligencia intensificada.
- Informe semestral de Oficial de Cumplimiento a Junta Directiva.
- Informe bimensual de oficial de cumplimiento a el comité de riesgos y controles.
- Ejecución del plan de capacitaciones dejando como evidencia evaluaciones realizadas
- Encuesta conocimiento operaciones sospechosas realizada trimestralmente a los empleados.


Reporte interno de señales de alerta y operaciones inusuales

Siempre que un empleado de Aceites Cimarrones, en desarrollo de sus funciones detecte una señal de alerta o una operación inusual, deberá reportar de manera inmediata este hecho al Oficial de Cumplimiento para que inicie los análisis y la investigación respectiva.

La forma en que se notificara al Oficial de Cumplimiento de una operación inusual es a través del correo electrónico: oficial.cumplimiento@agrosantamaria.com

Análisis de señales de alerta y operaciones inusuales

El Oficial de Cumplimiento, es el encargado de recibir los reportes realizados por los empleados de Aceites Cimarrones, junto con los soportes a que haya lugar y de esta forma adelantar el análisis de manera conjunta con los líderes de las áreas que afectan las

	MANUAL SARLARFT	CÓDIGO: MAN.CIN.01
		EMISIÓN: 19/08/2021
		REVISIÓN: 12/11/2021
		VERSIÓN: 02

contrapartes analizadas, realizando el procedimiento de debida diligencia señalado en el presente manual

8. SANCIONES

En materia penal, además del tipo base de lavado de activos se han tipificado igualmente otras conductas, relacionadas con el no cumplimiento de medidas al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: El artículo 323 del Código Penal define el lavado de activos como:

- "El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le de a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Las penas privativas de la libertad previstas se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeren mercancías al territorio nacional. La responsabilidad penal se extiende en grado de coparticipación, autor o cómplice, a los partícipes en la operación sean estos exportadores, importadores o auxiliares de la función aduanera o cambiaria.
- La responsabilidad penal recae sobre la persona natural, ya sea como autor, coautor, determinador, cómplice, interviniente y quien actúe a nombre de otro ya sea como miembro u órgano de representación autorizado o de hecho de una persona jurídica, de un ente colectivo sin tal atributo, o de una persona natural cuya representación voluntaria se detecte, y realice la conducta punible, aunque los elementos especiales que fundamentan el tipo penal respectivo no concurren en él, pero si en la persona o ente colectivo representada.

Los empleados de Aceites Cimarrones se encuentran sujetos a la aplicación de las medidas y procedimientos previstos en el presente Manual, podrán ser objeto de sanciones por el incumplimiento del mismo. Dichas sanciones serán determinadas por el área de Gestión Humana, Comité de Control Interno y/o Asamblea de accionistas, en el ejercicio de sus funciones de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en la Organización.



MANUAL SARLARFT

CÓDIGO: MAN.CIN.01

EMISIÓN: 19/08/2021

REVISIÓN: 12/11/2021

VERSIÓN: 02

9. ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN

Este documento fue revisado y aprobado mediante Acta extraordinaria de junta directiva N° 088, el día 26 de julio del 2021.

Este manual SARLARFT debe ser revisado y actualizado mínimo una vez al año por la junta directiva y/o cuando se deban considerar en las nuevas reglamentaciones legales o internas de Aceites Cimarrones.

10. ANEXOS.

- Formato de Conocimiento/ Actualización de Tercero.
- Criterios de evaluación del Control.
- Formato ROS Interno.

11. FIRMAS

	Modificó	Revisó	Aprobó
FIRMAS			
CARGO	Luisa Sánchez / Oficial Cumplimiento	Dora Isabel Valdés / directora de Control interno	Acta extraordinaria de junta directiva N° 088 del 26 de julio de 2021 Junta Directiva
FECHA	12/11/2021	12/11/2021	12/11/2021